

DECRETO N° **0838**

NEUQUÉN, 11 JUL 2003

VISTO:

El Registro N° 0455/03 de la Dirección de Despacho -Secretaría de Gobierno y Acción Social- originado en la Nota N° 306/03 presentada por la Dirección de Medicina Laboral- Dirección Municipal de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la agente **BENAVIDEZ FORJA ADRIANA, L.P. N° 4649**, fue encuadrada en enfermedad de larga evolución y cumplió, al 13/06/03, los 730 días, presentando certificado hasta el día 19/07/03;

Que por Informe N° 490/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita el dictado de la norma legal pertinente, mediante la cual se autorice, a partir del día 13/06/03 y por el término de un año, a la División Liquidaciones y Remuneraciones- Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- Secretaría General y de Coordinación, a liquidar los haberes al 50% de la agente BENAVIDEZ FORJA ADRIANA, según lo establecido en el Artículo 44º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por estar encuadradas las inasistencias como enfermedad de larga evolución; en función a lo informado por la Dirección de Medicina Laboral;

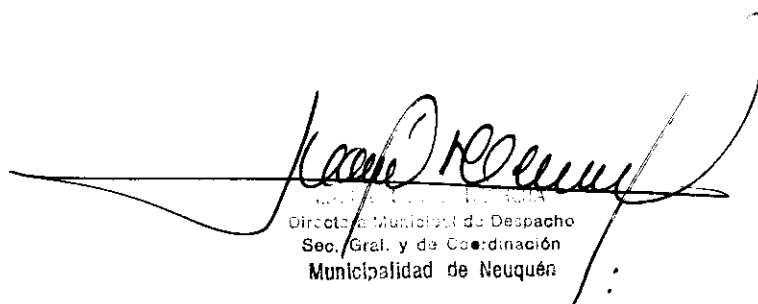
Que la agente nombrada depende de la Dirección de Jardines Maternales- Dirección Municipal de Prevención y Desarrollo Infantil- Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Gobierno y Acción Social;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR, a partir del día 13/06/03 y por el término de un ----- año, a la División Liquidaciones y Remuneraciones- Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos- Subsecretaría de

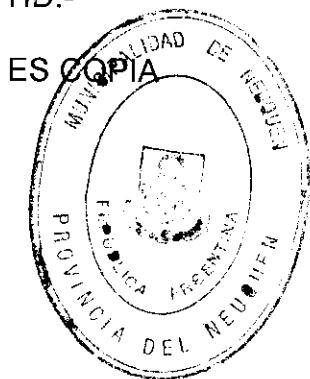

Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Recursos Humanos y Política Laboral - Secretaría General y de Coordinación, a liquidar los haberes al 50 % de la agente BENAVIDEZ FORJA ADRIANA, L.P. N° 4649 (Grupo 01) – D.N.I. N° 16.434.169 – Clase 1962 - Categoría 18, dependiente de la Dirección de Jardines Maternales- Dirección Municipal de Prevención y Desarrollo Infantil- Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Gobierno y Acción Social, según lo establecido en el Artículo 44º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por estar encuadradas las inasistencias como enfermedad de larga evolución, según Informe N° 490/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y ----- Política Laboral a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO.-

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1422
Fecha: 18, 07, 2003